



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Boletín No. 118

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2016

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Octava Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la cual se conocieron iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados de la siguiente manera:

1.- En primera lectura, iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con objeto de establecer como derecho de las personas, el acceso al agua potable y saneamiento.

2.- En primera lectura, iniciativa de Decreto para adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado, mediante la cual se propone modificar los tiempos durante los cuales, determinados servidores públicos, gozarán de seguridad al término de su ejercicio.

3.- Iniciativa de Decreto para modificar el contenido del último párrafo de la fracción IV, del Artículo 307 del Código Financiero para los Municipios del Estado, mediante la cual se propone que el traslado de dominio bajo cualquier título que no implique enajenación, que se conceda por un plazo mayor al del término de la administración que promovió el mismo, requerirá autorización del Congreso mediante decreto expedido por el mismo.

4.- Iniciativa de Decreto para que se declare el “2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana”.

5.- Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar la fracción IV del Artículo 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado, mediante la cual se propone que los sujetos obligados en materia de transparencia, proporcionen la información pública relacionada con documentos de programas, planes, apoyos, reglas de operación o información que se considere de interés, a personas con discapacidad, a través de formatos accesibles para ellos, como el sistema de escritura braille o cualquier otro que facilite su conocimiento.

6.- Iniciativa de Decreto para modificar el contenido del Artículo 111 y adicionar el Artículo 113 Bis-1, al Código Municipal para el Estado, mediante la cual se propone que al interior de los Ayuntamientos, exista una Comisión Permanente de Reglamentación.

Por otra parte, se dio segunda lectura, se discutió y aprobó por unanimidad de votos de las Diputadas y de los Diputados, el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Auditoría Gubernamental, del proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado, en



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Materia de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a iniciativa planteada por el Gobernador Rubén Moreira Valdez.

La reforma propone suprimir los principios de anualidad y posterioridad con objeto de fortalecer a la Auditoría Superior del Estado, ampliando su marco de actuación a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos e inhibir posibles actos de corrupción.

Así mismo, faculta a la Auditoría para iniciar el proceso de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso.

Propone, que las cuentas públicas de los sujetos obligados sean entregadas al Congreso, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

Se establece que la Auditoría Superior del Estado entregará al Congreso el Informe Anual de Resultados de la fiscalización de las Cuentas Públicas, a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Se dispuso que este proyecto de Decreto se envíe a los Ayuntamientos de los 38 Municipios del Estado, a fin de que manifiesten su sentir.

En igual forma, las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad los siguientes dictámenes:

1.- Dictamen de la Comisión de Hacienda con relación al Decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto Sobre la Producción y Transformación del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas en el Estado, al considerarse que dicha ley resulta obsoleta y además establece atribuciones que ya no corresponden al Estado, pues la Ley Federal establece el impuesto y demás obligaciones que deben observar quienes se dedican a estas actividades.

2.- Dictamen la Comisión de Hacienda mediante el cual se reforma el Decreto 265 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, para el ejercicio fiscal 2016.

3.- Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se autoriza la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares, denominados “Las Estrellas” y “El Pensador”, de la Ciudad de Torreón, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y la regularización de la tenencia de la tierra.

4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se autoriza la enajenación a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, de los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Tajo



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Cegado”, ubicado en la ciudad de Torreón, con objeto de continuar con el trámite de escrituración y la regularización de la tenencia de la tierra.

5.- Dictamen de la Comisión de Deporte y Juventud, del Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 8 de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, para que el Sistema Estatal de Juventud, realice acciones de difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación, de las actividades de atención a la juventud.

6.- Dictamen de la Comisión de Deporte y Juventud, del Decreto por el que se reforman diversas fracciones del Artículo 8 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, con objeto de que los municipios puedan celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, sociales y recreativas, con la finalidad de patrocinar la realización de eventos deportivos, así como la conformación de ligas y equipos de las distintas disciplinas físicas más aceptadas por los habitantes de cada municipio.